

RESOLUCION NUMERO 07 DEL 30 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION”

EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA

El Presidente del Honorable Concejo municipal de Caldas - Antioquia, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo municipal de Caldas - Antioquia celebró contrato de prestación de servicios N° CPS-04-2025 cuyo objeto es a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COMUNICADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA.

1. Que por disposición de la ley 80 de 1993 sólo es obligatoria la INTERVENTORIA en los procesos de Licitación Pública, pero si lo es tener un **SUPERVISOR**, para este tipo de procesos de contratación Directa.
2. Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un **SUPERVISOR**, que vigile la ejecución del contrato desde el punto de vista Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS-04-2025**, a desarrollar celebrado entre el Concejo del Municipio de Caldas – Antioquia y **DIANA LUCIA SALAZAR SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.615.391 de Envigado, Antioquia
3. Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas estén obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
4. Que La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por

RESOLUCION NUMERO 07 DEL 30 DE ENERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION”

la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE en cabeza de la **SECRETARIA GENERAL** del concejo del Municipio de Caldas, Antioquia las funciones de **SUPERVISOR** en el CONTRATO Nro. **CPS-04-2025** - cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COMUNICADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA** Para que se desarrolle de acuerdo al objeto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. Publíquese en el SECOP y ríndase en la página del SIA OBSERVA de la Contraloría General de Antioquia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



JUAN CAMILO BAENA RAMIREZ

Presidente Honorable Concejo

Caldas – Antioquia